PROGRAMA JENERAL

DE LA

ESPOSICION INTERNACIONAL DE CHILE EN 1875.

Chile de 1875, serán admitidos todos mentos de la Esposicion. los productos i artefactos comprendidos en la clasificacion que determina este programa, cualquiera que sea el país | nes siguientes: de su procedencia i sin otras limitacio.

En la Esposicion Internacional de nes que las determinadas por los regla-

Los objetos destinados a la Esposicion se dividirán en las cuatro seccio-

PRIMERA SECCION.

Materias primas.

1.er GRUPO.

la alimentacion.

- a) Cereales i granos de toda especie.
- b) Tubérculos i raices alimenticias. c) Legumbres farináceas secas.
- d) Hortaliza de toda especie.
- e) Frutas conservadas o secas.
- f) Especias i condimentos; miel de abejas.
- g) Sustancias usadas en la preparación de bebidas como café, té, cacao, coca, yerba mate, oblon, etc.
- h) Pastos, plantas de forraje, semillas, raices i tubérculos destinados a la alimentacion de ganados.
 - I demas productos análogos.

2.º GRUPO.

Sustancias no elaboradas destinadas a Sustancias animales o vejetales usadas en la industria.

- a) Seda del bombiv mori i de otras especies.
- b) Lanas, pieles, crines i plumas.
- c) Cuernos, huesos, carei, barbas de ballena, etc.
- d) Cera, esperma, accite de ballena i otros aceites animales.
- e) Gomas i resinas.
- f) Bálsamos naturales.
- g) Semillas i plantas oleajinosas.
- h) Materias colorantes i toda especie de plantas i semillas destinadas a la coloracion.
- i) Algodon, lino, cáñamo, yute, ramie

(china grass) esparto i toda clase de fibras téxtiles.

 j) Cortezas i maderas usadas en farmacia o destinadas a diversos usos industriales, como curtiembre, perfumería, etc.

1) Tabacos.

m) Maderas de construccion.

n) Abonos orgánicos.

o) Sustancias primas que se utilizan en la preparacion de productos químicos.

I demas sustancias análogas.

3.er GRUPO.

Productos minerales empleados en la industria.

a) Minerales de oro, plata, cobre, fiërro, estaño, plomo, zinc, cobalto, nickel, antimonio, arsénico, bismuto, etc.

b) Piedras preciosas.

c) Carbon fósil, turba, etc.

d) Brea i sustancias bituminosas.

e) Nafta, petróleo, etc.

f) Granitos, pórfiros, mármoles, pizarras, i otras rocas susceptibles de ser empleadas para construccion o adorno.

g) Yeso, cales i cementos naturales.

h) Arcillas i tierras destinadas a amoldar i a la fabricación de lozas i cristales.

i) Azufre, borax, etc.

- j) Sales: sal comun, alumbre, salitres, etc.
- l) Aguas minerales.m) Abonos minerales.

I demas sustancias análogas.

SEGUNDA SECCION.

Maquinaria.

4.º GRUPO.

Máquinas de uso directo.

a) Motores a vapor (fijos i portátiles) de toda especie.

b) Calderos destinados a ellos, especialmente los que se presenten a fácil trasporte.

c) Motores hidráulicos, ruedas i turbi-

nas

d) Prensas hidráulicas.e) Motores de viento.

f) Motores electro-magnéticos i otros.

g) Máquinas neumáticas.

h) Bombas de aire.

 Básculas i toda especie de aparatos para pesar.

 Básculas dispuestas para pesar ganados.

 Grúas a vapor, hidráulicas i de mano; molinetes i martinetes de toda especie.

- m) Material de ferrocarril de via permanente.
- n) Locomotoras i carros.
- o) Camineras i otras máquinas de traccion.
- p) Rieles, durmientes, cambios i piezas diversas.
- q) Material i utiles de ferrocarriles de via angosta.
- material i utiles de ferrocarriles urbanos.
- s) Material i útiles de id. portátiles.
 t) Id. id. de id. aéreos.
- n) Piezas separadas de máquinas, muestras de piezas de fundición, de trabajos al torno, etc.

I demas aparatos análogos.

5.º GRUPO.

Máquinas destinadas a la manufactura.

a) Máquinas destinadas a las diversas

preparacion de la seda, algodon, lana, lino, cáñamo i otras materias

b) Telares de toda especie i para di-

versos usos.

c) Máquinas destinadas a las operaciones complementarias de la industria téxtil.

d) Máquinas para las diversas elaboraciones de sustancias animales; sus trabajos i preparaciones.

e) Máquinas para la fabricacion de calzado i trabajos de talabartería.

Id. para la fabricacion del papel i sus diversas aplicaciones.

q) Id. para rayar, estampar i teñir pa-

peles.

h) Máquinas i aparatos empleados en la tipografía, litografía i para componer i distribuir tipos.

i) Máquinas empleadas en la encuader-

nacion.

j) Máquinas i útiles destinados a la preparacion i toda especie de elaboracion de maderas.

Máquinas i aparatos para cervecería

i destilacion.

m) Máquinas para la fabricacion de ladrillos, tejas o tubos i para aserrar piedras o mármoles.

n) Máquinas de coser.

I demas aparatos análogos.

6.º GRUPO.

Material destinado a la esplotación de minas i a la elaboracion i beneficio de metales.

a) Máquinas i herramientas destinadas

al laboreo de minas.

b) Modelos i planos de trabajos de minas. - Máquinas para la perforacion de pozos i piques de reconocimiento.

c) Máquinas para la estraccion de metales i para-el desagüe i ventila-

cion de minas.

racion i beneficio de minerales.

operaciones necesarias para la | e) Hornos para metales; aparatos especiales para fundiciones i fraguas.

f) Máquinas para aprensar i preparar

la turba.

g) Máquinas para las diversas operaciones de beneficio de minerales no incluidas en las clasificaciones anteriores.

I demas aparatos análogos.

7.º GRUPO.

Material de construcciones civiles.

a) Máquinas i aparatos destinados a la construccion de edicios públicos i particulares. Modelos de techos para edificios.

b) Máquinas o aparatos destinados a la construccion de puentes, viaductos, calzadas i caminos de toda

especie.

c) Máquinas, aparatos i modelos de construcciones hidráulicas.

d) Material destinado al depósito i distribucion de agua en las pobla-

e) Material destinado a la iluminación de ciudades i casas particulares.

f) Aparatos para calentar i ventilar las habitaciones.

g) Aparatos i material para el pavimento.

8.º GRUPO.

Material naval i militar.

a) Modelos de construcciones navales.

b) Máquinas empleadas como motores de buques.

c) Máquinas empleadas para diversos servicios abordo de los buques.

d) Cadenas, anclas, jarcia, velamen i demas material de la arboladura de naves.

e) Aparatos de salvamento.

f) Material de faros.

g) Armas destinadas al servicio militar i al uso particular.

d) Aparatos mecánicos para la prepa- h) Material de construcciones milita-

logos.

9.º GRUPO.

Maquinaria de agricultura en jeneral i herramientas i aparatos destinados especialmente a la agricultura i horticultura.

a) Máquinas i aparatos destinados a la preparacion del terreno: arados, gradas, rodillos, etc.

b) Máquinas i aparatos destinados a la siembra i abono de la tierra.

c) Máquinas destinadas a segar i co-

d) Máquinas destinadas a arrancar

- e) Máquinas destinadas a las diversas preparaciones de los productos agrícolas, como máquinas traspaladoras, desgranadoras, trituradoras, para cortar raices, etc.
- f) Máquinas i aparatos destinados a la molinería.

q) Id. a la lechería.

h) Id. para la fabricacion de aceites.

i) Ambulancias i demas aparatos aná- i) Id a la viticultura i preparacion de licores.

> j) Utiles i herramientas de toda especie para la agricultura i horticultura.

1) Carros para los diversos usos agrí-

m) Arneses para carros, arados i otros de aplicacion en la agricultura. I demas aparatos análogos.

10.° GRUPO.

Instrumentos de física i procedimientos de aplicacion de las ciencias físicas.

- a) Aparatos e instrumentos usados en la astronomía, topografía i jeometría práctica.
- b) Instrumentos para observaciones metereolójicas.

c) Instrumentos de óptica..

- Material i máquinas para telégrafos.
- e) Instrumentos de música. f) Relojes de todas clases.

g) Aparatos e instrumentos empleados en la cirujía.

h) Máquinas i material de la fotografía. I demas aparatos análogos.

TERCERA SECCION.

Industria i Manufactura.

11.º GRUPO.

Productos eluborados destinados a la |e) Pan i galleta de todas clases i otros alimentacion.

a) Harinas i otros productos estraidos de los cereales: sémola, fideos, etc.

b) Mantequilla fresca i conservada;

quesos de todas especies.

c) Carne conservada por diversos sistemas. — Jamones i otras preparaciones de carne. Aves conservadas. Pescados i mariscos conser- j) vados.

d) Hortalizas conservadas por diversos

métodos. Frutas secas i conservadas por otros medios.

productos de pastelería.

f) Azúcar de todas clases i trabajos de confitería.

g) Vinos de todas clases, cidras i otras bebidas estraidas de frutas.

h) Cerveza i demas bebidas hechas de cereales, bebidas fermentadas.

i) Bebidas espirituosas: brandy, alcohol, etc.

Aceites comestibles; leche conservada, etc.

I demas productos análogos.

12.º GRUPO.

Tejidos de todas clases i materias, bordados, encajes, etc.

a) Algodon torcido i tejido.—Tejidos de algodon de toda especie.

b) Cáñamo i lino preparado. Tejido para diversos usos trabajados de estas sustancias.

c) Esparto, yute, etc.: sus preparacio-

nes i tejidos.

d) Ramie (china grass) preparado, i tejidos hechos con esta materia.

e) Lana preparada para tejerla. Tejidos de lana de todas clases.

f) Seda preparada i tejidos de seda de toda especie.—Rasos, tisues, terciopelos, cintas, etc.

q) Encajes i bordados de todas clases, hechos con máquina o a mano. I demas productos análogos.

13.º GRUPO.

Cueros i pieles preparadas i productos de curtiembre i talabartería.

a) Cueros i pieles de toda especie curtidos o preparados por diversos sistemas i para diferentes usos.

b) Cueros preparados i teñidos para la

tapicería, etc.

c) Id. para el calzado. d) Cueros barnizados.

e) Cueros preparados especialmente para la talabartería.

f) Arneses para carruajes i carros.

Arneses de lujo.

g) Sillas de montar, riendas i demas productos de la talabartería.

h) Crines preparadas i trabajadas con

diversas aplicaciones.

i) Plumas i objetos trabajados con ellas. I demas productos análogos.

14.º GRUPO.

Papel i útiles de escritorio, material de tipografía, litografía i encuadernacion.

a) Papel de toda especie, destinado a

imprenta, a litografía i a otros usos.

b) Tipos de imprenta, tinta i otros materiales de imprenta i litografía.

c) Muestras de tipografía, autografía i litografía, en negro o en colores. Muestras de grabados. Muestras de libros impresos.

d) Muestras de dibujos industriales; dibujos obtenidos por reproduccion o reduccion por medios mecánicos; modelos de figuras, adornos etc.

e) Papel, tinta, plumas i toda clase de útiles de escritorio.

f) Muestras de libros rayados para diversos usos. I demas productos análogos.

15.° GRUPO.

Artículos para vestido i de uso personal i doméstico, especialmente los de mas aplicacion para las clases obreras i establecimientos penales o de beneficencia.

a) Jénero de seda, lana, hilo, algodon, etc., destinados al vestido i exhibidos con este fin.

b) Medias, calzoncillos, camisetas i demas artículos análogos destinados al vestido interior de ámbos sexos.

c) Vestidos de toda clase para ámbos sexos (adultos i niños.)

d) Corbatas, corsées, guantes, abanicos, paraguas, quitasoles, basto-

e) Sombreros para hombres i señoras, gorras i sombreros para niños etc.

Calzado de todas clases.

g) Vestidos completos para las clases obreras.

Id. aplicables por sus condiciones de duracion i bajo precio a los establecimientos correccionales i de beneficencia.

i) Artículos para viajes; baúles, maletas, carpas etc. i demas productos

análagos.

16.º GRUPO.

Mueblería, tapicería i en jeneral artícuculos de decoracion i ornamentacion de habitaciones.

a) Muebles de toda especie i para las diversas habitaciones. Mesas, sillas, sofáes, catres, lavatorios, etc.

 Artículos para la tapicería. Trabajos de tapicería de todas clases.

c) Papeles pintados.

d) Alfombras de lana o de otras materias destinadas a sustituirla.

e) Pisos de toda materia.

f) Aparatos para calentar, ventilar i alumbrar las habitaciones. Chimeneas, estufas; lámparas para gas, aceite, parafina, etc.

 g) Perfumería de todas clases; esencias de olor, vinagres aromáticos, ja-

bones etc.

h) Pequeños objetos de amueblado i ornamentacion. Artículos de madera, marfil, carei o hueso, torneados, esculpidos, etc.

i) Carruajes de uso particular.

j) Carruajes de viaje.

k) Id. de servicio público. I demas artícultos análogos.

17.º GRUPO.

Trabajos de metales preciosos i sus imitaciones; joyería i artículos de lujo.

a) Joyas de metales preciosos, cinceladas, de filigrana, adornadas con piedras finas etc.

b) Joyas de azabache, carei, marfil,

acero etc.

c) Artículos de oro i plata i otros metales, destinados a la ornamentacion.

d) Artículos de metales preciosos destinados al servicio del culto. Ornamentaos i paramentos de iglesia.

e) Artículos de plata, plateados o de otros metales destinados a usos domésticos, como servicios de mesa, de té etc..

f) Piezas de bronce i de otros metales destinadas a la ornamentacion de habitaciones, etc.

I demas artículos análogos.

18.º GRUPO.

Ferretería i mercería en jeneral, quincallería i broncería; cuchillería.

a) Productos de la elaboración de los metales. Piezas de fundición.

b) Fierro de comercio.

c) Fierro para usos especiales.

d) Trabajos de metales forjados.e) Cadenas, chapas, tornillos etc.

f) Trabajos en bronce de todas clases, tubos, llaves, etc.

g) Utiles i adornos hechos de cobre,

zinc, estaño, etc.

h) Cuchillería. Cuchillos de todas clases, tenedores, plumas, navajas, tijeras, etc.

i) Alambre i trabajos análogos; agujas,

alfileres, etc.

I demas artículos análogos.

19.º GRUPO.

Cristales i vidrios. Porcelanas i lozas; manufacturas cerámicas en jeneral.

- a) Cristales de todas clases destinados a los diversos usos de las construcciones.
- b) Cristales i vidrios destinados a los servicios de la habitacion.
- c) Porcelanas i lozas para el mismo fin.

Cristales i porcelanas montados como piezas de adorno.

e) Tierras cocidas i productos análogos.
 I otros productos análogos.

20.º GRUPO.

Productos elaborados de las industrias minerales empleados en las construcciones.

a) Piedras naturales de construccion de todas clases, trabajadas para las diversas aplicaciones. b) Fabricacion de cementos i piedras artificiales.

Trabajos de mármol, granito, pórsiro, alabastro, etc., para construccion i decoracion.

d) Id. id. para artículos de muebla-

e) Ladrillos, tejas i productos análo-

Betunes de toda especie para pavi-I otros productos análogos.

21º GRUPO.

Productos metalúricos i en jeneral productos de la industria minera.

a) Pastas de cobre, de plata, de oro i demas metales.

b) Aleacienes de todo jénero.

c) Ejes i escorias provenientes de los diversos métodos de fundicion.

d) Acidos, sales i otros productos que se estraen de la elaboración de las sustancias minerales. I demas productos análogos.

CUARTA SECCION.

Bellas Artes.

22.º GRUPO.

Arquitectura, modelos, planos, etc.

a) Planos de edificios públicos como estaciones de ferrocarriles, iglesias, prisiones, cuarteles, casas consistoriales, mercados, teatros. hospitales, colejios i escuelas, tribunales i juzgados, conventos, paseos públicos, hoteles, etc.

b) Planos de edificios particulares, como casas de campo, parques.

c) Planos de ornamentacion i decoracion de edificios, diseños de muebles i accesorios del arte de construir, como de herrería, tapicería, ebanisteria, mosaicos i de enmaderaciones.

d) Planos de edificios i establecimientos industriales i de obras públi-

cas de interes jeneral.

e) Planos de pavimentos, ferrocarriles, caminos i telégrafos.

J) Planos jeográficos, topográficos i de | a) Obras de pintura por cualquier sisminas.

ESPOSICION.

g) Estudios sobre puertos de mar, tajamares, diques, represas, estanques, faros i muelles.

h) Planos i estudios sobre canalizacion aplicada a la navegacion o al re-

gadío.

i) Estudios i planos sobre distribucion de aguas de regadio, proporcionalmente o a cantidad fija.

i) Modelos de arquitectura de todas clases, trabajados en yeso, madera, fierro, carton-piedra etc., reducidos a escala.

1) Modelos para la construccion de obras plásticas; modelos de enmaderacion para las obras de templos, teatros etc.

m) Dibujos aplicables a las obras de construccion i al arte de plasmar.

23. GRUPO.

Pintura.

tema que hayan sido ejecutadas.

24°. GRUPO.

Escultura; bajos relieves, etc.

- a) Estátuas i bajos relieves en mármol, bronce, yeso, etc.
- b) Monedas i medallones grabados.

25.º GRUPO.

Grabados, litografías etc.

- a) Ejemplares de grabados a buril o por cualquier otro sistema.
- b) Pruebas litográficas, fotolitográficas; oleográficas i cromolitográficas.
- c) Dibujos a la pluma i al lápiz.

SECCION ESPECIAL

Instruccion Pública.

26. GRUPO.

Habrá ademas una seccion especial destinada a la exhibicion del material i métodos empleados en la enseñanza primaria (niños i adultos), secundaria i universitaria, la que comprenderá:

a) Planos i modelos de edificios esco- | e)

periores, liceos, colejios especiales, escuelas industriales etc.

- b) Mobiliario de escuelas i colejios.
- c) Aparatos, instrumentos, modelos, i colecciones científicas destinadas a facilitar o perfeccionar la ense-
- d) Material de jimnástica de todas cla-
- Publicaciones i testos de enseñanza.
- lares, para escuelas primarias, su-f Material de bibliotecas populares.

REGLAMENTO

PARA LA

ESPOSICION INTERNACIONAL DE CHILE EN 1875.

CAPITULO I.

DE LA COMISION DIRECTIVA.

Art. 1.º Los trabajos de preparacion i organizacion de la Esposicion Internacional de 1875, estarán a cargo de una Comision Directiva, que conforme al supremo decreto de 2 de enero del presente año, será formada por el Directorio actual de la Sociedad Nacional

de Agricultura.

Art. 2.º La Comision Directiva nombrará de los miembros de su seno o de las personas que quiera asociar a sus trabajos, cuatro comisiones especiales que tendrán a su cargo la organizacion de las cuatro secciones en que estará dividida la Esposicion. Los presidentes i secretarios de estas comisiones, si no fuesen miembros de la Comision Directiva, formarán parte de ella.

Art. 3.º Corresponde a la Comision

Directiva:

1.º Llevar a cabo el programa aprobado para la Esposicion Internacional

de 1875;

2.º Acordar i ejecutar todos los trabajos conducentes a estimular la concurrencia de los esponentes nacionales i estranjeros a la Esposicion;

3.º Nombrar comisiones especiales tanto en el país como en el estranjero, para la representacion de los esponentes de su respectiva nacionalidad;

4.º Cuidar de la oportuna i conveniente preparacion del local, tomando todas las medidas que contribuyan a dar facilidad a los esponentes para la espedicion i entrega de los objetos;

5. Distribuir el espacio que debe asignarse a cada una de las secciones en que estará divida la Esposicion, a fin de que puedan instalarse convenientemente los objetos destinados a ser exhibidos;

6.º Fijar las bases para la licitacion de las diversas obras que deben ejecu-

tarse en la Esposicion;

7.º Determinar las condiciones a que haya de sujetarse la licitación de las diversas entradas de la Esposición;

8.º Nombrar los jurados para la ad-

judicacion de los premios.

9.º Nombrar a propuesta del Director Jeneral, los empleados de la secretaria i de la Esposición que determina el núm. 3 del art. 7.º, asignándo-les la remuneración correspondiente a sus servicios:

10. Resolver las cuestiones o dificultades que pudieran suscitarse entre las diversas comisiones, entre los jurados i los esponentes o entre cualesquiera personas que de alguna manera inter-

vengan en la Eposicion.

Art. 4.º Para el mejor desempeño de su cometido, propondrá la Comision Directiva al Gobierno todas las medidas que considere oportunas a fin de asegurar el feliz éxito de la Esposi-

cion.

Art. 5.º La Comision Directiva podrá, para determinados objetos i en obsequio del mejor servicio de la Esposicion delegar las facultades que estime necesarias, bien sea en una Comision de su seno o en uno de sus miembros o en el Presidente o Director Jeneral.

CAPITULO II.

DEL PRESIDENTE I DEL DIRECTOR JENERAL DE LA ESPOSICION.

Art. 6.º El presidente de la Esposicion será el jefe de ésta. En consecuencia, le corresponde:

1. Convocar i presidir las sesiones

de la Comision Directiva;

2.º Comunicar al Gobierno los acuerdos de la Comision Directiva i proponer todas las medidas que crea mas convenientes para el mejor resultado de la Esposición;

3.º Dirijir la correspondencia para el interior i el estranjero i dar comunicacion i publicidad a las resoluciones

de la Comision Directiva.

Art. 7.º El órden, disposicion i arreglo interior de la Esposicion, estarán confiados a un Director Jeneral, cuyas atribuciones son las siguientes:

1.º Administrar i determinar, de acuerdo con la Comision Directiva, la inversion de los fondos que el Gobierno destine a la Esposicion. Al efecto, todos los libramientos u órdenes de pago serán firmados por el Director Jeneral;

2.º Contratar la ejecucion de las obras que se hubieren acordado por la Comision Directiva i de aquellas que él mismo considere urjente realizar.

3.º Propenera la comision Directiva los empleados que deben servir la secretaria de la Esposición, el superintendente i el injeniero de la Esposición;

4.º Nombrar, de acuerdo con el Pre-

sidente, los empleados inferiores para el servicio de la secretaría i palacio de la Esposicion;

5.º Verificar el fiel cumplimiento de los contratos ejecutados por órden de

la Comision Directiva;

6.º Fallar las cuestiones sobre estension i adjudicacion de locales i las que puedan ocurrir entre los esponentes:

El Director Jeneral desempeñará las funciones de vice-presidente de la Co-

misjon Directiva.

Art. 8.º Habrá un vice-director que reemplazatá al Director Jeneral en todas las atribuciones señaladas en el artículo anterior, siempre que por enfermedad u otra causa no pudiere ejercer su cargo i desempeñará las comisiones que el Director Jeneral le encargue.

CAPITULO III.

DE LAS COMISIONES DE SECCION.

Art. 9.º Las comisiones especiales encargadas de cada una de las secciones tendrán a su cargo:

 Disponer, conforme a las instrucciones que hubieren recibido de la Comision Directiva, el local asignado a su

respectiva seccion:

2.º Recibir los objetos que se espongan, clasificarlos, atender a su conveniente colocación i desechar aquellos que por su naturaleza i otras circunstancias no sean dignos de figurar en la Esposición;

3.º Atender al órden i conservacion de los objetos recibidos i a su devolucion despues de cerrada la Esposi-

cion:

4.º Cuidar de que los diversos departamentos de la sección tengan los elementos necesarios para que funcionen las máquinas i aparatos exhibidos;

5.º Reunir todos los antecedentes necesarios para la formación del catálogo i para suministrar a los jurados los datos que hayan menester en el desempeño de sus funciones.

Esposit i sident

CAPITULO IV.

DE LAS COMISIONES ESTRANJERAS.

Art. 10. Las comisiones estranjeras representarán a los nacionales de los respectivos países i podrán ser formadas de personas residentes en Chile o fuera de la República.

Art. 11. Los Presidentes de las comisiones estranjeras o comisarios de los Gobiernos estranjeros, residentes en el pais, formarán parte de la Comi-

sion Directiva.

Art. 12. Corresponde a estas comisiones comunicarse con la Comision Directiva para obtener todos los datos que hayan menester i proponer las medidas mas conducentes para asegurar la concurrencia de sus respectivos nacionales a la Esposicion i resolver las dudas que a estos pudieran ocurrir.

Art. 13. Las comisiones residentes en paises estranjeros informarán oportunamente a los fabricantes i productores de las condiciones fijadas en el programa de la Esposicion i cuidarán de trasmitir al Presidente de ésta todas las solicitudes de admision.

CAPITULO V.

DE LOS JURADOS.

Art. 14. La calificacion de los objetos espuestos i la asignacion de los premios, se hará por jurados que nombrará la Comision Directiva. La misma Comision determinará el número de grupos de jurados en que se dividirá cada seccion.

Art. 15. Cada grupo de jurados se formará a lo ménos de cinco personas, nombrando de su seno un presidente i un secretario, i no podrá funcionar sino concurriendo la mayoria de sus miem-

bros

Art. 16 La asignacion de los premios será revisada por un gran jurado que quedará formado por la Comision Directiva i los presidentes i secretarios de cada grudo de jurados. Este fa-

llo será inapelable.

Artículo final. Habrá una comision especial de contabilidad encargada de examinar las cuentas antes de pasarlas al Gobierno i de comprobar la inversion de los fondos fiscales recibidos por la Comision Directiva i de las entradas de la Esposicion.

Santiago júnio 14 de 1873.

chers que se hobonen son fato papela

Vista la nota que precede, apruébase el programa i reglamento de la Esposicion internacional de 1875, formulados por el directorio de la Sociedad Nacional de Agricultura.

Tómese razon, comuníquese i publíquese con sus antecedentes. - Errázuriz.

les emplendes pie beien seinir la se- C.º Kerom ingue des hotes se exemples de la Super-inen, el sequener l'incoccarib pare le Caracadas de

residence : of themico, do do Bones - hour coner a man section is recolored

-R. Barros Luco.